



Uso de cookies

Esta página web recopila cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y sus contenidos, incluidos los publicitarios. Consiente la recopilación de cookies y su tratamiento en caso de continuar navegando por la web.

Saber más >



PORTADA NOTICIAS OPINIÓN VIDEOS EVENTOS EMPRESAS GENTE PRODUCTOS HERRAMIENTAS

Alternativos Asesores Custodia ETF Gestores Hedge funds Lanzamientos Legal Mercados Negocio Nombramientos Pensiones THINK TANK Revista Estilo

Opinión>Tribuna>La automedicación financiera

SIN LA INTERVENCIÓN Y CONSEJO POR PARTE DE UN PROFESIONAL

La automedicación financiera

TRIBUNA de Rafael Romero, asociado EFPA nº 6.692 y finalista del concurso de mayo de EFPA España y Funds People.

Etiquetas Tribuna Asesores Premios

Empresas EFPA España

Rafael Romero | 30 mayo del 2014 - 07:24 hrs.



Autor imagen: Cedida

La automedicación farmacéutica en un hábito común en nuestra sociedad. Utilizamos medicamentos para el dolor de cabeza, para mejorar la digestión, para la tos, etc. Esta automedicación puede ser conveniente para tratar síntomas menores y durante un tiempo limitado.

Muchos inversores hacen gala de sus conocimientos adquiridos por la lectura de un artículo en una revista o web, los comentarios en redes sociales, el consejo de un buen amigo, etc. e intentan resolver ellos mismos sus necesidades de inversión.

Esta es la automedicación financiera, la

utilización de productos financieros por parte de un inversor o ahorrador sin la intervención y consejo por parte de un profesional. Al igual que un médico para tratar enfermedades, el inversor debe entender que necesita a un profesional para diagnosticar el problema, la prescripción del mejor producto/s para resolverlo y una supervisión regular del tratamiento.

Existen medicamentos que necesitan una receta de un profesional para adquirirlos, pero en finanzas, lamentablemente, están disponibles sin receta la mayoría de productos, sin valorar si serán efectivos, así como sus riesgos. Un paciente autoprescrito en materia de inversión, ha podido diagnosticar de forma incorrecta y no haber considerado los efectos secundarios de los productos, que quizás no lleguen en la primera toma, pero pueden llegar en un uso continuado.

Tras el uso inadecuado de productos financieros, pueden llegar reacciones adversas: alergias, intoxicaciones e insomnio. Las emociones negativas acabarán por cubrir la racionalidad de usar estos medicamentos financieros para resolver mejor tus problemas futuros, y acabaremos perdiendo la oportunidad de salvaguardar nuestro patrimonio de las pérdidas impuestas por la actual represión financiera invirtiendo en depósitos o garantizados.

La CNMV va dando pasos muy cortos hacia la necesidad de tener productos no disponibles sin receta. El acceso es libre a numerosísimos productos que pueden hacerte perder mucho dinero: futuros, opciones, warrants, turbos, CFD, ETF apalancados, fondos de altísima volatilidad, acciones de enorme riesgo e iliquidez, etc.

Las farmacias financieras generan retornos considerando que si no hay prescripción, no hay riesgo para la entidad, y el nuevo entorno web 2.0, el marketing agresivo de gestoras, etc. está favoreciendo la automedicación financiera al calor de la falta de confianza en los médicos-asesores.

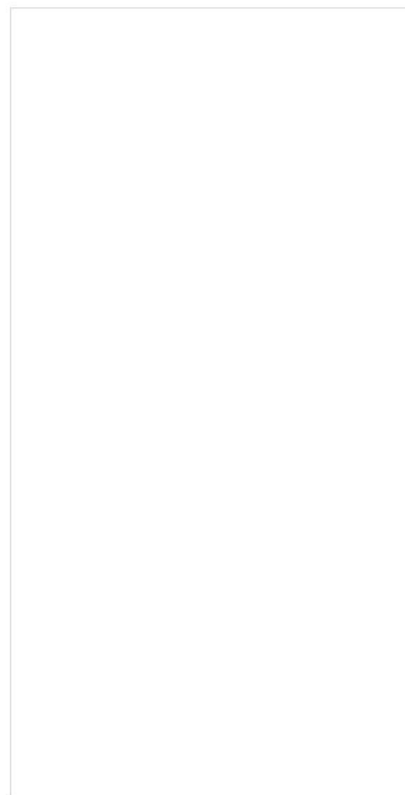
Debemos trabajar toda la industria para que el inversor mejore su educación financiera, pero no tanto para que sea capaz de automedicarse, sino para que entienda que la gestión de un patrimonio va mucho más allá de entender cómo funcionan sus productos, sino la panorámica de conjunto, sus sesgos, oportunidades y riesgos. Sólo muchos años de experiencia y elevada formación técnica, al igual que un buen médico, te capacita para afrontar tal desafío con éxito.



Compartir en:



ACCEDER



all funds BANK
Leaders in Open Architecture
Fund Radar
Busca y compara entre máx de 14
Buscar

BOLETÍN DE NOTICIAS

Suscríbete introduciendo tu email

Suscríbete

Uso de cookies

Esta página web recopila cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y sus contenidos, incluidos los publicitarios. Consiente la recopilación de cookies y su tratamiento en caso de continuar navegando por la web.

Saber más >



PORTADA NOTICIAS OPINIÓN VIDEOS EVENTOS EMPRESAS GENTE PRODUCTOS HERRAMIENTAS

Alternativos Asesores Custodia ETF Gestores Hedge funds Lanzamientos Legal Mercados Negocio Nombramientos Pensiones THINK TANK Revista Estilo

Opinión>Tribuna>Larga vida a las empresas españolas

EL REAL DECRETO-LEY 4/2014

Larga vida a las empresas españolas

TRIBUNA de Judith Arnal Martínez, asociada EFPA nº 12.167 y finalista del concurso de mayo de EFPA España y Funds People.

Etiquetas Tribuna Asesores Estilo Premios

Empresas EFPA España

Judith Arnal Martínez | 02 junio del 2014 - 07:04 hrs.



Autor imagen: Cedida

El pasado 7 de marzo, el Gobierno aprobó el **Real Decreto-Ley 4/2014**, por el que se adoptan **medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial**. Esta norma fomenta la rápida conclusión de acuerdos de refinanciación entre empresas deudoras y sus acreedores, sin necesidad de pasar por un largo proceso concursal que, en el 90% de los casos, termina con la liquidación de la empresa deudora.

De este modo, la nueva norma permite la realización de tres tipos de acuerdos de refinanciación: **los acuerdos bilaterales sin homologación judicial, los acuerdos colectivos sin homologación**

judicial y los acuerdos colectivos con homologación judicial. De verificarse los requisitos establecidos por la ley (básicamente, aumento de la ratio de activos sobre pasivos, aprobación del acuerdo por acreedores que representen al menos el 60% del pasivo en el caso de acuerdos colectivos no homologados y del 51% en el caso de acuerdos colectivos homologados), los efectos del acuerdo de refinanciación resultarán no rescindibles ante una eventual declaración en concurso de la empresa deudora.

Además, si los acuerdos de refinanciación homologados judicialmente obtienen la aprobación de acreedores que representen al menos el 60% de los pasivos financieros para esperas inferiores a 5 años o del 75% para otros efectos como esperas entre 5 y 10 años, quitas o daciones en pago, no sólo resultarán no rescindibles, sino que sus efectos podrán extenderse al resto de acreedores no participantes o disidentes.

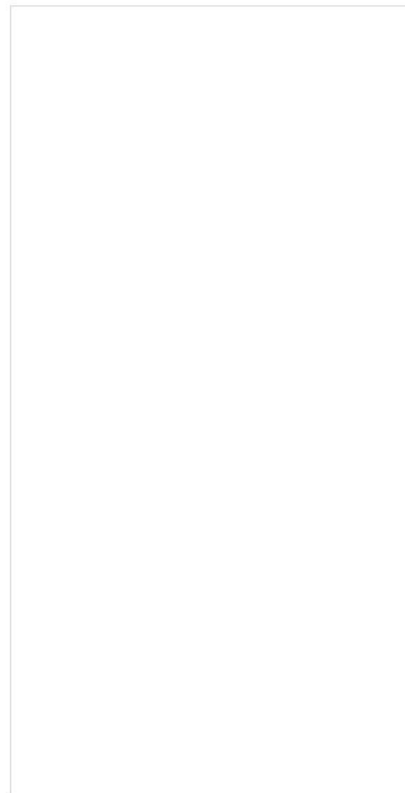
Asimismo, el Real Decreto-Ley otorga la calificación de crédito contra la masa (crédito situado en primer lugar en el orden de prelación de pagos en un eventual concurso) al 100% del dinero nuevo (frente al 50% anterior) obtenido por una empresa en el marco de un acuerdo de refinanciación, lo que sin lugar a dudas fomentará la aportación de nuevas fuentes de financiación a empresas en dificultades.

Por otra parte, el Banco de España ha realizado un cambio interpretativo de su Circular 4/2004, de 22 de diciembre, permitiendo que la deuda bancaria subsistente tras la conclusión de un acuerdo de refinanciación obtenga la calificación de riesgo normal, en lugar de subestándar o dudoso. Este cambio constituye un incentivo positivo y prácticamente imprescindible para que las entidades de crédito, principales acreedoras de las empresas españolas, accedan a la conclusión de acuerdos de refinanciación.

De esta forma, la nueva norma permitirá el cumplimiento de dos objetivos de vital importancia. En primer lugar, **crea los incentivos apropiados para continuar con el necesario proceso de desapalancamiento ya iniciado por la economía española en 2010**. En efecto, en la actualidad, la deuda de las empresas no financieras españolas se encuentra en el 130% del PIB, muy por encima de la media de la zona euro, situada en el 97% del PIB. En segundo lugar, **las empresas españolas viables, aunque altamente endeudadas, tendrán más fácil resolver sus dificultades financieras y continuar sus actividades con normalidad**.

En definitiva, el Real Decreto Ley 4/2014 permite augurar unos procesos de reestructuración financiera más eficientes, que permitirán garantizar la viabilidad de las empresas deudoras. **¡Larga vida a las empresas**

ACCEDER




Fund Radar

Busca y compara entre más de 14

Buscar

BOLETÍN DE NOTICIAS

Suscríbete introduciendo tu email

Suscríbete